



FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

PROPUESTA DE LA DIPUTADA-DELEGADA DE ASUNTOS GENERALES Y ASESORÍAS EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN (SEXTA) DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Vistas las propuestas de diferentes áreas de la Corporación, en relación con la modificación de la vigente Ordenanza General de Subvenciones al objeto de adaptar su redacción al Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2027 recientemente aprobado, así como para agilizar en determinados aspectos la tramitación.

Teniendo en cuenta que, tanto en el trámite de aprobación del texto inicial, que se produjo en el ejercicio 2020, como en las modificaciones puntuales acordadas hasta la fecha, se señaló que podrá prescindirse de iniciar fase de participación en los supuestos previstos en el art. 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se **propone** al Presidente de la Diputación, lo siguiente:

Iniciar expediente de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca, en los términos obrantes en el texto anexo, todo ello sin proceder a iniciar fase de participación a través del portal web de esta Corporación en aplicación de lo previsto en el indicado art. 133.4 de la Ley 39/2015.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica
La Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías

M.^a José Vicente Poy



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

ANEXO

Primero. Modificar el segundo párrafo del artículo 4.4 c) que queda redactado como sigue:

“Esta obligación se entenderá, asimismo, cumplida a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la posibilidad material sobrevenida y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el período de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.”

Segundo. Omitir el último inciso del artículo 4.6, referido a la vigencia del certificado de la Tesorería sobre cumplimiento de obligaciones, que queda redactado como sigue:

“6. Con anterioridad a la propuesta de resolución se deberá requerir la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración del punto 4, en un plazo no superior a 10 días. En este mismo plazo se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, certificado acreditativo de que el solicitante se encuentra al corriente de obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Huesca y que no existen deudas por reintegro de subvenciones con la corporación.”

Tercero. Modificar el apartado 2 del artículo 12, que queda redactado como sigue:

“2. El órgano concedente podrá conceder, de oficio o previa solicitud del beneficiario, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, convocatoria o decreto de concesión, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo. La ampliación no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.”

Cuarto. Modificar el apartado 3 del artículo 24 en el sentido de que la penalización por incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros pase a ser del 25 % de la subvención.

Quinto. Modificar la denominación del Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos y Sociales que pasa a denominarse Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Sexto. Modificar la línea 1 del Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales, de Régimen Interior que pasa a tener la siguiente redacción:

1. SUBVENCIONES PARA LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones, para la financiación de proyectos de cooperación en países en desarrollo.

Finalidad

Facilitar e impulsar el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, la defensa y protección de los Derechos humanos y las libertades fundamentales, las necesidades de bienestar económico y social, la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países con elevados niveles de pobreza y/o en proceso de consolidación de instituciones democráticas y de inserción en la economía internacional, así como prevenir y atender situaciones de emergencia en países con elevados niveles de pobreza mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todas las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la provincia de Huesca, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo.

Criterios para la concesión de la subvención

Se valorarán los proyectos presentados teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo fijados por la ONU y los planes sobre Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, con los siguientes criterios de selección:

- a) Los que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos.*
- b) Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia.*
- c) Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores.*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

d) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5%.

Séptimo. Incluir la línea 3 en el Área de Área de Asuntos Generales, Recursos Humanos, SPEIS y Sociales, de Régimen Interior, con la siguiente redacción:

3. PLAN DE RESIDENCIAS MUNICIPALES O COMARCALES DE LA TERCERA EDAD

Objeto

Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de gasto corriente de residencias municipales y comarcales provinciales, gestionadas directamente por las propias Entidades Locales.

Finalidad

Contribuir al mantenimiento de los servicios de atención a los mayores en el territorio provincial y favorecer la viabilidad de determinados proyectos de centros residenciales, de titularidad pública, dada la necesidad cada vez más acuciante de los mismos.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos y las comarcas de la provincia que gestionen directamente residencias de la tercera edad según las modalidades de gestión directa previstas en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Criterios para la concesión de la subvención

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La existencia de oferta de plazas de grado 3 no concertadas con el Gobierno de Aragón.*
- La acreditación como Servicio Sanitario integrado en una Organización no Sanitaria.*
- El número de residentes/usuarios*
- La oferta de especialidades en el centro residencial*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Octavo. Unificar las áreas de Desarrollo y Sostenibilidad e Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, en una única denominada Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas Europeos, manteniéndose la diferenciación de las líneas correspondientes en las subáreas de Desarrollo y Sostenibilidad, e Iniciativas Territoriales y programas europeos.

Noveno. Modificar la línea 1 -Subvenciones a las oficinas de farmacia de pequeños municipios- del área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas europeos, subárea de Iniciativas Territoriales, que queda redactada como sigue:

1. SUBVENCIÓN A LAS OFICINAS DE FARMACIA DE PEQUEÑOS MUNICIPIOS

Fines

Ayudar a las farmacias de municipios de menos de 1.000 habitantes y las que tienen consideración de estar en situación de viabilidad económica comprometida a sufragar algunos de los gastos necesarios para su funcionamiento y asegurar que la población dispone de este servicio.

Objeto

Conceder subvenciones para sufragar los gastos de funcionamiento que se establezcan en la convocatoria propios de las farmacias en pequeñas poblaciones de la provincia de Huesca.

Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de las oficinas de farmacia de la provincia de Huesca que cumplan con alguna de esta dos condiciones:

- a) Que estén abiertas en municipios de la provincia de Huesca de menos de 1.000 habitantes. Los datos de población se referirán a la cifra de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero del año anterior, publicadas por el Instituto Nacional de Estadística en su web www.ine.es.*
- b) Que la Dirección-Gerencia del Servicio Aragonés de la Salud les haya reconocido en el ejercicio de la convocatoria el derecho a la aplicación de los índices correctores del margen de facturación, porque se entienden como farmacias en situación de viabilidad económica comprometida.*

Criterios para la concesión

La cantidad establecida en la convocatoria se distribuirá entre todas las farmacias solicitantes que reúnan los requisitos y hayan presentado la solicitud correctamente. Para su distribución se establecerá dos criterios de cálculo.





FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Criterio 1. Las farmacias que se relacionan anualmente por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud y a las que se autoriza que les sea aplicado el índice corrector del margen de dispensación porque su viabilidad económica está comprometida, en adelante VEC, recibirán una cantidad fija que se aprobará en la convocatoria.

Criterio 2. Todas las farmacias que cumplan con requisitos obtendrán una puntuación según la población y la pérdida de población en los diez años anteriores al ejercicio de la convocatoria según las tablas que se indican más abajo. La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes será la base para calcular la subvención por este criterio.

Del total de la cantidad prevista en la convocatoria se deducirá la cantidad resultante de la aplicación del criterio 1. La cantidad restante se dividirá entre el número total de puntos que sumen entre todos los solicitantes, lo que dará el valor del punto. A cada farmacia se le calculará una cantidad resultado de multiplicar el valor del punto por su número de puntos.

Establecimiento de puntuación:

a) La puntuación por el criterio de población del municipio se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Habitantes	Puntos
De 151 a 250	3
De 251 a 500	2
De 501 a 1 000	1

b) La puntuación por el criterio porcentaje de pérdida de población en el período 2014-2023 (con datos del INE a 1 de enero) se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Pérdida de población	Puntos
Más del 30%	5
De 20,01% a 30%	4
De 10,01% a 20%	3
De 0,01 a 10%	2

La subvención propuesta para cada solicitante será el resultado de sumar las cantidades por los criterios 1 y 2. Si la solicitud de subvención de una farmacia es inferior al resultado de la operación anterior solo se propondrá la cantidad





FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

solicitada, quedando el resto disponible para un nuevo reparto entre las demás farmacias con el mismo descrito.

Décimo. Eliminar la línea 3 del Área de Desarrollo, Iniciativas Territoriales y Programas europeos, subárea de Iniciativas Territoriales (Subvención a los ayuntamiento para la adquisición de material y herramientas informáticas diversas), renumerando las líneas que quedan en la indicada subárea.

Undécimo. Modificar la línea de la subárea de Iniciativas Territoriales y Programas europeos de Ayudas para compra de edificios para destinarlos a viviendas para nuevos pobladores, que pasa a ser la número 3, y queda redactada como sigue:

3. AYUDAS PARA COMPRA DE EDIFICIOS PARA DESTINARLOS A VIVIENDAS PARA NUEVOS POBLADORES

Fines

- *Disponer de viviendas en las pequeñas poblaciones para que se instalen nuevos pobladores.*
- *Que los ayuntamientos dispongan de edificios de propiedad municipal para rehabilitarlos y destinarlos a viviendas para nuevos pobladores.*
- *Reducir el número de edificios en riesgo de ruina en las poblaciones.*
- *Dinamizar el mercado de la vivienda local.*

Objeto

La compra de edificios o solares en suelo urbano consolidado en el municipio para rehabilitarlos y ponerlos en servicio para alquiler de nuevos pobladores. La ayuda conlleva la obligación de rehabilitar el edificio y construir las viviendas previstas en la solicitud en un plazo máximo de 18 meses desde la concesión de la ayuda para la compra y ponerlas en alquiler con las mismas condiciones que la convocatoria de créditos sin interés para viviendas para nuevos pobladores.

Requisitos de los beneficiarios

Los solicitantes deben ser ayuntamientos y/o entidades locales menores de la provincia de Huesca que prevean realizar la compra de solares o edificios en alguno de sus núcleos de población de menos de 1.000 habitantes a fecha 1 de enero del ejercicio anterior y en los que la población se haya incrementado en menos de un 3 por ciento durante los diez últimos años anteriores a la anualidad correspondiente, según los datos oficiales del padrón municipal de INE.

Durante cada uno de los ejercicios, los ayuntamientos podrán realizar las solicitudes que necesiten que cumplan con los requisitos establecidos.





FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

Deberán encontrarse al corriente de subvenciones concedidas con anterioridad para este fin.

Criterios para la concesión

1. Serán prioritarias las solicitudes destinadas a adquirir edificios declarados en estado de ruina por el ayuntamiento tras el oportuno expediente urbanístico.

2. Si el edificio que se prevé adquirir tiene un expediente de declaración de ruina realizado por el ayuntamiento: 30 puntos.

*3. Relación entre el precio de compra, el coste de rehabilitación y el número de viviendas que se prevé disponer tras su rehabilitación: hasta 30 puntos, según la fórmula: $C*B/A$, donde:*

- A: Precio de adquisición.*
- B: Número de viviendas.*
- C: Coste de la rehabilitación.*

Si el resultado de esta operación es igual o supera el valor 30 se asignarán 30 puntos, si es menor se asignarán el valor en puntos. En caso de empate de este valor se asignará una centésima más al de mayor número de viviendas.

La puntuación total de cada solicitud será la suma de los puntos obtenidos en los dos criterios y se utilizarán para ordenarlas. El orden obtenido consecuencia de la aplicación de los criterios dará la puntuación de cada solicitud y estas se irán concediendo de mayor a menor puntuación.

Duodécimo. Modificar la línea 1.2 del Área de Cultura (Subvenciones para la realización de actividades dentro del programa Altoaragón Jazz Tour), que pasa a denominarse 1.2 Festivales con la siguiente redacción:

1.2. FESTIVALES

Objeto

El objeto de esta línea de subvenciones es dar apoyo a festivales de carácter profesional de alto interés cultural que se realicen en la provincia de Huesca en el ejercicio de 2024 y en el ámbito de las siguientes modalidades:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

- a) *música (clásica, antigua, contemporánea, lírica, pop rock, hip-hop, electrónica, jazz, de autor, de raíz o tradicional), quedando la línea específica del jazz celebrada en ediciones anteriores subsumida en esta línea general.*
- b) *teatro de sala y/o de calle.*
- c) *circo clásico y/o contemporáneo.*
- d) *otras artes escénicas*
- e) *danza clásica y/o contemporánea*
- f) *cine y/o artes visuales.*
- g) *multidisciplinar (agrupando dos o más de las disciplinas anteriores)*

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

- a) *Ayuntamientos de la Provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.*
- b) *Comarcas cuyo territorio esté mayoritariamente en la provincia de Huesca.*
- c) *Entidades privadas sin ánimo de lucro.*

Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión a todos los que reúnan los requisitos por lo que los criterios se refieren a fijar la cuantía – con un mínimo de 3.000 euros por solicitud y un máximo de 50.000 euros, de acuerdo a la puntuación final obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Programa general:

- a.1. *Calidad e interés del proyecto y de la programación artística: hasta 15 puntos.*
- a.2. *Número de acciones previstas y presupuesto total. Hasta 15 puntos*

b) Participación de solistas, compañías y artistas residentes en Aragón, grupos y formaciones en las que sus miembros sean mayoritariamente residentes en Aragón: hasta 10 puntos.

c) Contribución a la dinamización, equilibrio territorial y desestacionalidad del festival: hasta 10 puntos.

d) Trayectoria y evolución del festival: hasta 5 puntos.

e) Potencialidad del plan de comunicación y estrategias de desarrollo de públicos: hasta 3 puntos.





FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

f) Proyección regional y nacional del festival: hasta 3 puntos.

g) Capacidad del festival para la captación de nuevos públicos y realización de actividades

paralelas: hasta 6 puntos.

h) Apuesta por artistas emergentes, propuestas innovadoras: hasta 3 puntos.

i) Trayectoria del solicitante y de la actividad: hasta 10 puntos.

Total 80 puntos

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 40 puntos, para garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida.

Décimotercero. Añadir dos líneas en el Área de Cultura con la siguiente redacción:

1.3. ACTIVIDADES CULTURALES DE ESPECIAL INTERÉS PROVINCIAL

Objeto

El objeto de esta línea de subvenciones son las actividades culturales y artísticas que contribuyan a la recuperación, promoción, difusión y expresión de aspectos de la cultura e historia y patrimonio cultural inmaterial de las localidades de la provincia, en especial, las que incidan en:

a) Usos sociales que refuerzan la promoción y difusión de la cultura y tradiciones y continuidad con su pasado.

b) Representaciones, recreaciones, o conmemoraciones de acontecimientos o personajes, que hayan tenido incidencia significativa en la historia local o colectiva.

c) Actividades, conocimientos, prácticas, usos y técnicas representativas de la cultura tradicional.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

a) Ayuntamientos de la Provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.

b) Comarcas cuyo territorio esté mayoritariamente en la provincia de Huesca.





FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

c) Entidades privadas sin ánimo de lucro.

Criterios para conceder la subvención

El procedimiento prevé la concesión a todos los que reúnan los requisitos por lo que los criterios se refieren a fijar la cuantía – con un mínimo de 2.000 euros por solicitud y un máximo de 10.000 euros, de acuerdo a la puntuación final obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Programa general:

a.1. Calidad e interés del proyecto y de la programación: hasta 15 puntos.

a.2. Número de acciones previstas y presupuesto total. Hasta 15 puntos

b) Participación de ponentes, conferenciantes, solistas, compañías y artistas residentes en Aragón, grupos y formaciones en las que sus miembros sean mayoritariamente residentes en Aragón: hasta 10 puntos.

c) Contribución a la dinamización, equilibrio territorial y desestacionalidad de la actividad cultural: hasta 10 puntos.

d) Trayectoria y evolución de la actividad: hasta 5 puntos.

e) Estrategias de desarrollo públicos: hasta 3 puntos.

f) Proyección regional y nacional de la actividad: hasta 3 puntos.

g) Capacidad de la actividad para la captación de nuevos públicos y realización de actividades paralelas: hasta 6 puntos.

h) Innovación del proyecto o de las medidas de difusión del mismo: hasta 3 puntos.

i) Trayectoria del solicitante y por la capacidad de generar nuevas iniciativas culturales, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión: hasta 10 puntos.

Total 80 puntos

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 40 puntos, para garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida.





FIRMADO POR

Maria José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

1.4. ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ESPECIAL INTERÉS PROVINCIAL

Objeto

El objeto de estas bases es establecer el régimen de las ayudas a clubes deportivos, secciones deportivas de asociaciones sin ánimo de lucro y a ayuntamientos de la provincia de Huesca que realicen acciones para el desarrollo de actividades deportivas que se consideren de especial interés provincial, nacional o internacional.

Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los siguientes sujetos:

- a) Ayuntamientos de la Provincia de Huesca y entes que dependan de ellos.*
- b) Entidades privadas sin ánimo de lucro.*

Criterios para conceder la subvención

*El procedimiento prevé la concesión a todos los que reúnan los requisitos por lo que los criterios se refieren a fijar la cuantía – **con un mínimo de 2.000 euros por solicitud y un máximo de 25.000 euros**, de acuerdo a la puntuación final obtenida de acuerdo a los siguientes criterios:*

- a) Programa general:*
 - a.1. Calidad de la actividad e importancia de la prueba: hasta 15 puntos.*
 - a.2. Número de acciones previstas y presupuesto total. Hasta 15 puntos.*
- b) Contribución a la dinamización, equilibrio territorial y des-estacionalidad de la actividad deportiva: hasta 10 puntos.*
- c) Trayectoria y evolución de la actividad: hasta 5 puntos.*
- d) Estrategias de desarrollo de públicos y capacidad de de la actividad para la captación de nuevos públicos y usuarios, así como la realización de actividades paralelas tendentes a tales fines: Hasta 15 puntos.*
- e) Proyección regional y nacional de la actividad: hasta 5 puntos.*
- f) Capacidad de de la actividad para la captación de nuevos públicos y realización de actividades paralelas: hasta 5 puntos.*





FIRMADO POR

María José Vicente Poy
Diputada Delegada de Asuntos Generales y Asesorías
08/02/2024



Secretaría General
Régimen Interior

h) Innovación del proyecto o de las medidas de difusión del mismo : hasta 5 puntos.

g) Trayectoria del solicitante y por la capacidad de generar nuevas iniciativas, favorecer el desarrollo local o potenciar la atracción turística a través de su difusión y repercusión : hasta 10 puntos.

Total 80 puntos.

Para poder optar a la subvención será indispensable obtener un mínimo de 40 puntos, para garantizar un mínimo de calidad exigido, calculándose el importe de la concesión según la puntuación obtenida.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA AA3E PHQN F2J3 AT33

Propuesta modificación Ordenanza General de Subvenciones-sexta modificación - SEFYCU 4785252

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 13